



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 0396

BUENOS AIRES, 20 ENE 2012

VISTO el Expediente n° 1-47-21794-11-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 6628/11 de fecha 28 de Septiembre de 2011 se habilitó a la firma denominada DROGUERÍA CAPDEVILA S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 05 de Enero de 2012, fecha en la cual finaliza el contrato de ejercicio de la Dirección Técnica del establecimiento por parte del profesional farmacéutico.

Que la firma ha presentado la documentación que extiende el ejercicio de la Dirección Técnica hasta el día 06 de Enero de 2014.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 10 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

5

Li



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 0396

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición 6628/11 de fecha 28 de Septiembre de 2011 a la firma denominada DROGUERÍA CAPDEVILA S.R.L. con domicilio en la calle Maipú 289 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Berta Margarita CONDORI (Matrícula Profesional N° 542), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 28 de Septiembre de 2013, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º. - Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº **0396**

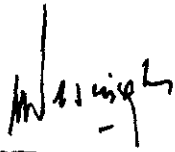
conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-21794-11-8

DISPOSICIÓN Nº
ei

0396


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.